RESOLUCIÓN DIRECTORAL UGEL.09 Nº. 004890

ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

HUALMAY, 12 OCT 2026

Visto, en el Expediente N° **04452117,** Documento N° **07851553,** Expediente Judicial N° **00380-2022-0-1308-JR-LA-02**, el Informe N° **0161-2026-DPSIII-UGEL N° 09-HUAURA-FJGR,** el **INFORME N° 0009-2026-UGEL.N°09-H/AGI/EF**, y demás documentos que se acompañan en un total de (24) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación y de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 – Huaura, dar respuesta a las solicitudes presentadas por el personal docente, administrativos y usuarios en general a fin de garantizar el desenvolvimiento de una buena administración dentro de los alcances de las normas legales vigentes;

Que, Doña **ROSADO BERNAL, CARMEN NOELIA** interpone demanda contenciosa administrativa contra la **Dirección Regional de Educación Lima Provincias**, y contra la **UGEL 09-Huaura** a fin de que le paguen **REINTEGROS DEVENGADOS E INTERESES LEGALES DE LA BONIFICACION PERSONAL DIFERENCIAL DEL 130% DE LA REMUNERACION INTEGRA TOTAL DE UN PROFESOR DE 24 HORAS, PAGO DE REITEGROS DEVENGADOS**

Por Resolución N° 28 de fecha 30 de marzo del 2026, se resuelve: APROBAR la liquidación de fojas 296/306, presentada con fecha 03 de junio de 2026, elaborada por el Perito Judicial adscrito a los Juzgados Civiles; y en consecuencia:

REQUERIR a la Unidad de Gestión Educativa Local N.° 09 Huaura, para que a través de su Director cumpla con el pago del importe de S/ 28,151.82) por concepto de bonificación diferencial 130% de la remuneración integra total de un profesor con 24 horas de su mismo nivel del demandante y la suma de S/ 12,368.35 `por intereses legales

REQUERIR a la Unidad de Gestión Educativa Local N.° 09 Huaura, para que a través de su Director cumpla con el pago del importe total de S/ 19,243.28 por concepto de bonificación especial del 5% y la suma de S/ 7,399.34 por intereses legales, conforme al artículo 46.4 del T.U.O. de la Ley 27584 y dentro del plazo legal respectivo.

Que, mediante Informe N° 0009-2026-UGEL N° 09/AGI/EF, el especialista en Finanzas, concluye y recomienda que para la emisión de los actos resolutivos que reconocen los beneficios por mandato judicial con sentencias en calidad de cosa juzgada y en ejecución, a favor de los profesores, auxiliares de educación, personal administrativo y pensionistas, no es necesario que cuenten con la opinión de Disponibilidad Presupuestal, que estipula el numeral 4.2. del artículo 4 de la Ley N° 32513, dado que estos beneficios se financian con saldos de libre disponibilidad presupuestal y/o transferencias según lo estipulado en la Septuagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32513 Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2026.

Estando autorizado por la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local N°09-Huaura; e informado por el Área de Gestión Institucional y a lo ejecutado por el Área de Gestión Administrativa y Equipo de Personal mediante **Hoja de Ejecución Nº 2490-2026-EAP-JAGA-UGEL.09-H;**

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N°09

Unidad de Gestión Educativa Local -

De conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N°27584 - Ley que regula el Procedimiento Contencioso Administrativo; Ley N° 32513 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026; D.S N°007-2001-ED; D.S N°015-2002-ED - "Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local", el Decreto Supremo N°051-91-PCM.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – RECONOCER EL PAGO DE REINTEGROS DEVENGADOS E INTERESES LEGALES POR CONCEPTO DE BONIFICACIÓN DIFERENCIAL 130% DE LA REMUNERACIÓN INTEGRA TOTAL DE UN PROFESOR CON 24 HORAS DE SU MISMO NIVEL DEL DEMANDANTE, por el importe de S/ 40,520.17 (CUARENTA MIL QUINIENTOS VEINTE CON 17/100 SOLES) **en cumplimiento al mandato judicial**, a favor de la demandante ROSADO BERNAL, CARMEN NOELIA, identificado con DNI N° 15584690.

ARTÍCULO 2°. – RECONOCER EL PAGO DE REINTEGROS DEVENGADOS E INTERESES LEGALES GENERADOS POR LA BONIFICACION DE ESCOLARIDAD, por el importe total de S/ 26,645.62 (VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 62/100 SOLES) **en cumplimiento al mandato judicial**, a favor de la demandante ROSADO BERNAL, CARMEN NOELIA, identificado con DNI N° 15584690.

ARTÍCULO 3°. - PRECISAR que el derecho reconocido por la presente Resolución será abonado previa disponibilidad presupuestal del Gobierno Regional y/o Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 4°. - DISPONER, que el Equipo de Trámite Documentario de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 HUAURA, notifique la presente Resolución a la parte interesada, Institución Educativa, a las Áreas y/o Equipos de esta Sede Institucional para su conocimiento y fines consiguientes, en mérito al numeral 24.1 del Artículo 24° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Regístrese y Comuníquese

Dirección Regional de Educación A.G.I. V°B° JEFATURA UGEL N° 09 - H

DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DIRECCION UGEL N° 09

.....

Mg. CELEDONIO ALEMAN CRUZ
Director del Programa Sectorial III
UGEL Nº 09 – HUAURA

GESTION DE CALIDAD CAL/DPSIII MAV-JAGF MJAG-JAGA PDST-I-EAP IRHG/PROY FHE-S2490